



CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y LA COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD (CLAS) MIRAMAR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cogestión interinstitucional que celebran, de una parte el Gobierno Regional de Moquegua señalando domicilio legal Av. Simón Bolívar s/n representado por el Gerente Regional de Salud Moquegua señor M.C. Juan Luis Herrera Chejo identificado con DNI N° 04439624; la "Municipalidad Provincial de Ilo, a quien en adelante se le denominará la "Municipalidad" representada por su Alcalde, señor Willam David Valdivia Dávila, con DNI N° 04649099, señalando domicilio legal en Malecón Costero Miramar N° 1200-1202 y la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Miramar, a quien en adelante se le denominará "CLAS Miramar", representada por su Presidente de la CLAS señor Martín Teodocio Aquino Yapó, identificado con DNI N° 06446705 con domicilio legal en Av. Pacífico s/n Ilo, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN.-

- 1.1 Que, mediante Ley N° 29124 se ha establecido la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, y de los Gobiernos Regionales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de Salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho de la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.
- 1.2 Las Comunidades Locales de Administración de Salud: son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica y se rigen por el Código Civil, se les conoce como CLAS. Desde sus propuestas promueve la equidad eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud.
- 1.3 La "Municipalidad", de conformidad con la Ley 27972, es una entidad básica de organización territorial del Estado. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.4 El Gobierno Regional: Proporciona a los Gobiernos Locales, Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la gestión en cumplimiento de las políticas y prioridades nacionales y regionales.

Suscribe el convenio de cogestión el cual se aprueba mediante Resolución de Presidencia Regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 29124 "Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de salud y de las regiones", en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley 29124, aprobado por DS 017-2008 SA, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud"
- Ley N° 27658 "Ley Marco de modernización de la gestión del Estado"
- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 30315 "Ley de los derechos de participación y control ciudadanos"
- Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública"
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público"
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil



- Decreto Legislativo N° 728 – Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA Aprueban documento Técnico "Desarrollo de la función Salud en los Gobiernos Locales"
- Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM. Lineamiento para la delimitación de redes en Salud.
- Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM- Aprueba "Directiva para la Delimitación de las Redes y Microrredes de Salud"
- Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA, autoriza a las Direcciones Regionales de salud a Modificar la actual conformación de Redes y Microrredes.
- Resolución Ministerial N° 751.2004/MINSA- Aprueban Normas Técnicas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA Aprueban Normas Técnicas de Categoría de Establecimientos del Sector Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.- Es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Local y Gobierno Regional con la CLAS, para la administración de los establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. Asimismo, tiene por finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Son objetivos específicos, metas e indicadores el:

- a) Lograr compromisos y metas entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud.
- b) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.
- c) Desarrollar acciones sinérgicas que comprometan una política intersectorial e interinstitucional para garantizar los servicios que ofrece la CLAS, la DIRESA y el MINSA.
- d) Poner a disposición de la comunidad recursos y servicios de salud a través de la implementación del establecimiento de salud.
- e) Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud en la comunidad.
- f) Desarrollar Campañas de Promoción de la Salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición y pobreza en su comunidad.
- g) Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos democráticos y el fortalecimiento organizado de la población en acciones de desarrollo local y democratización de la salud.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Asignar oportunamente a la CLAS los recursos financieros de acuerdo a las transferencias según PSL aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.
- b) Proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del Plan de Salud Local.
- c) Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del Plan de Salud Local.



- d) Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos de cogestión y establecimientos administrados bajo cogestión, en coordinación con el Ministerio de Salud.
- e) Participar en la evaluación, Monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados.
- f) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de la CLAS, de acuerdo a las normas establecidas.
- g) Realizar el inventario, diagnóstico de necesidades del mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- h) Asegurar la disponibilidad de los Recursos humanos pactados en el convenio de cogestión y PSL aprobado.
- i) Transferir oportunamente a la CLAS los recursos humanos pactados en el convenio de cogestión y PSL aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.
- j) Realizar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de la CLAS de su ámbito.
- k) Proporcionar esfuerzos intersectoriales en el nivel regional y local para fortalecer la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.
- l) Articular los establecimientos de salud de la CLAS al sistema de redes y microrredes de la Región.
- m) Garantizar la asignación oportuna a la CLAS de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros.
- n) Otras que señalen las partes intervinientes en el presente convenio de cogestión o que la Ley y su reglamento así lo precisen.

2. DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Financiar o cofinanciar de acuerdo a sus competencias los proyectos prioritarios del Plan Local de Salud que contribuyan a mejorar la salud de la población priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Municipal.
- b) Apoyar a la CLAS en la promoción de la participación de las organizaciones sociales de la jurisdicción, para la formulación del PLS, rendición de cuentas, conformación de Asamblea General, elección de miembros del Consejo Directivo y otros contemplados en el reglamento.
- c) Participar activamente con su equipo de profesionales, técnicos y/o representante del Municipio en la Asamblea, en la elaboración del Plan local de Salud, para su posterior inclusión en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

3. DE LA CLAS:

- a) Elaborar anualmente el Plan de Salud Local de forma participativa y concertada y de conformidad con las normas técnicas del MINSA.
- b) Gestionar y Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud y Regional de Salud, conforme a la Ley y al Reglamento.
- c) Crear mecanismos que permitan la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local.



- d) Distribuir en forma equitativa entre todos los establecimientos de salud de la CLAS, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada.
- e) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el establecimiento asignado a la CLAS.
- f) Brindar los medios para cumplir con otras responsabilidades vinculadas con las necesidades sanitarias locales y que serán acordadas por las partes en el Convenio de Cogestión.
- g) Colocar a disposición de las autoridades de salud local y/o regional los recursos disponibles que sean necesario para su mitigación, por situaciones de emergencias o desastres.
- h) Otras vinculados con las necesidades sanitarias locales y acordadas por las partes intervinientes en el presente convenio.
- i) La CLAS tendrá un libro especial de inventarios o récord, materia de seguimiento como parte de las acciones de apoyo y asistencia técnica.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LAS PARTES.-

1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Negociar y suscribir el convenio de cogestión, el cual se aprueba mediante Resolución de la Presidencia Regional.
- b) Aprobar el PSL, Reglamento Interno de Trabajo de la CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión de la CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de la CLAS.
- c) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio, el uso de recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Recabar, supervisar y evaluar trimestralmente la declaración jurada de gastos y reporte del avance del cumplimiento de metas, estados financieros, contratos, PSL y disponer las acciones correctivas.
- e) Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS a través de un documento emitido por la Presidencia Regional o de la DIRESA o la que haga sus veces.
- f) Participar en la solución de conflictos conforme al artículo 82º del reglamento.
- g) Designar a representantes de cada una de las instituciones y/o organizaciones sociales de la comunidad señaladas para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.
- h) Suscribir el Convenio de Cogestión, el cual se aprueba mediante Resolución de la Presidencia Regional.
- i) Las demás que señale el reglamento.

2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS.
- b) Negociar y suscribir el convenio de cogestión con cada una de la CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito.
- c) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de la CLAS y de otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.



3. DE LA CLAS:

- a) Suscribir el convenio de cogestión con cada una de la CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito.
- b) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Cumplimiento de la rendición de cuentas de la CLAS y de otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Asesorar y vigilar en coordinación con los gobiernos locales a los órganos de cogestión en los aspectos sanitarios, contables, financieros, administrativos y legales.
- b) Promover, asesorar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales el proceso de constitución de órganos de cogestión, a través de mecanismos que aseguren la participación democrática de la ciudadanía y de los gobiernos locales en la CLAS.
- c) Implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y el Reglamento.
- d) Asegurar que los establecimientos en donde funcionan los órganos de cogestión no sean excluidos de las actividades de planificación, programación, capacitación y otros que involucren a los demás establecimientos de salud del ámbito regional, en cumplimiento de las políticas regionales y nacionales.
- e) Proporcionar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA, o la que haga sus veces dentro del territorio regional los recursos necesarios, para el cumplimiento sus facultades y responsabilidades en la cogestión.
- f) Organizar y actualizar el registro de la CLAS del ámbito regional.
- g) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de los recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual, el cual debe remitirse al MINSA.
- h) Garantizar la autonomía de la CLAS la que comprende respeto a sus mecanismos de organización y funcionamiento, y la participación de los agentes de la comunidad en la gestión del mismo conforme a su constitución.
- i) Garantizar y proporcionar oportunamente a la CLAS los recursos que se haya comprometido de acuerdo al convenio de cogestión, al PSL y cobertura de plazas.
- j) Brindar asistencia técnica a la CLAS y a los equipos de los establecimientos de salud.
- k) Proporcionar a la DISA o la que haga sus veces en el ámbito de la región los recursos necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la cogestión.
- l) Atender las necesidades de proyectos de inversión de la CLAS y otro órgano de cogestión a través de sus oficinas correspondientes.

2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Impulsar la **CLAS MIRAMAR**, como una alternativa de administración de los servicios de salud en el ámbito de su Distrito, convocando a las OSB, Sociedad Civil.
- b) Garantizar su operatividad con respecto a su autonomía e independencia para el desarrollo de su objetivo y funcionamiento regular.



- c) Cogestionar los recursos de cooperación técnica internacional y/o provenientes de otras fuentes para el desarrollo del objetivo social y funcionamiento de la CLAS.
- d) Garantizar y proporcionar oportunamente a la CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, los recursos que se haya comprometido en el convenio de cogestión.
- e) Promover la inclusión de las acciones del PSL y los proyectos de la CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, en los presupuestos participativos y otras fuentes de financiamiento a nivel local y regional.
- f) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral, el cual será remitido a la Región.
- g) Brindar Información a la CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos públicos, dentro de sus competencias, en el marco del convenio de cogestión.
- h) Conducir a la formulación de políticas públicas locales de salud.
- i) Promover la participación democrática de la ciudadanía y brindar la información de organizaciones Inscritas en la Municipalidad para la conformación de la CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos.
- j) Promover y canalizar los recursos provenientes de los diversos actores sociales del territorio para la implementación del PSL.
- k) Organizar consultas populares y encuestas con fines de identificación de las necesidades de salud.
- l) Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los integrantes de los órganos de gobierno de la CLAS u otros órganos de cogestión y sus establecimientos, así mismo al personal de los establecimientos de salud de la CLAS en temas de salud que fortalezcan y mejoren la calidad de atención en adulto mayor, discapacitados entre otros.
- m) Apoyar en el mantenimiento de las infraestructuras de los establecimientos de salud asignados a las CLAS.

3. DE LA CLAS:

- a) Cumplir las acciones prioritarias establecidas en el Plan de Salud Local
- b) Considerando los estatutos de la CLAS cumplir con su responsabilidad en la ejecución financiera, contable y en aspectos administrativos.
- c) Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley.
- d) Disponer, directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros. Así como las originadas por acciones complementarias para el cumplimiento del PSL.
- e) La CLAS tendrá un libro especial de inventarios o récord, materia de seguimiento como parte de las acciones de apoyo y asistencia técnica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Al amparo de lo señalado en el artículo 74 de reglamento de la Ley, el presente convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación y que formará parte del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.- El presente Convenio podrá ser resuelto considerando las causales señaladas en el Artículo 83 del Reglamento a la Ley 29124 – Reglamento de la Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de Atención, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Al amparo de lo señalado en el artículo 15º de la Ley 29124, la DIRESA tomará conocimiento y se avocará al caso conformando una Comisión Especial conformada por el responsable de la Asesoría Jurídica, el responsable de la Cogestión Regional y el responsable de la Oficina de Control, para que en un plazo de tres días hábiles resuelva; su resolución podrá ser recurrida ante el Gobierno Regional dentro de los siete días hábiles de conocida la resolución. El Gobierno Regional nombrará una Comisión Especial que se avocará al conocimiento y emitirá resolución en un plazo de cinco días hábiles. Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo, previa evaluación y acta aprobatoria de Asamblea General, considerando las causales del Artículo 83 del Reglamento a la Ley 29124 – Reglamento de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de Atención en los establecimientos de salud y de Regiones – Decreto Supremo Nº 017- 2008-SA. El convenio debe ser resuelto por resolución de Residencia Regional (Art. 8 de la Ley 29124).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS.- En cuanto al recurso humano de la CLAS, la administración y evaluación de todo el personal se efectuará amparados de lo señalado en el Artículo 69 y siguientes del Reglamento; Asimismo, para una adecuada rendición de cuentas y la transparencia de la gestión de la CLAS se sujetarán a lo especificado en el artículo 16 de la Ley y el artículo 104 y siguientes del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Moquegua.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO.- Para validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El Cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El periodo de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción. El presente podrá ser renovado por acuerdos de ambas partes cuando lo estimen procedente.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en cuatro (04) ejemplares de igual valor a los.....días del mes de del dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DR. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
CMP. 37534
GERENTE REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CD Willam D Valdivia Dávila
ALCALDE
CLAS MIRAMAR
Martín Antonio Yapo
PRESIDENTE